



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.156 / 2014.

ZAPALLAR, 28 de Abril de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014, que Aprueba Cuadro de Subrogancias para cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades de Esta Municipalidad.
- Decreto de Alcaldía N° 592/2014, de fecha 28 de Enero de 2014, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N° 04/2014, "Proyecto de Cálculo y Mecánica de Suelo para Vía de Evacuación Area Verde La Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 1.449/2014 de fecha 17 de Marzo de 2014 que adjudica la Propuesta Pública N° 04/2014, "Proyecto de Cálculo y Mecánica de Suelo para Vía de Evacuación Area Verde La Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar".
- Contrato de Prestación de Servicio "Proyecto de Cálculo y Mecánica de Suelo para Vía de Evacuación Area Verde La Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar".
- Memorandum N° 431/2014 de fecha 28 de Abril de 2014 emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicio "**Proyecto de Cálculo y Mecánica de Suelo para Vía de Evacuación Area Verde La Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar**", según siguiente detalle:

En Zapallar, a 14 de abril de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **KARIM RODRIGO ATTONI TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las Bases de Propuesta Privada N°04/2014 por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, además de otros cuerpos legales aplicables con la presente licitación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- el CONTRATISTA debe realizar "Proyecto de Cálculo y Mecánica de Suelos para Vías de Evacuación Área Verde La Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar". El proyecto debe certificar que las obras a realizar no afectarán la estabilidad del terreno del Área Verde y que existirá una adecuada solución para la evacuación de las aguas lluvias o de afloramientos subterráneos. En todo caso, las soluciones que en esta materia se adopten, deberán ser respaldadas por informe técnico emitido por profesional especialista en mecánica de suelos según los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas, en las bases técnicas, anexos y demás antecedentes de licitación.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- La presente propuesta pública consulta una oferta a suma alzada, en pesos chilenos, sin intereses y su pago se hará según lo indicado en el presente contrato.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado en las dependencias de la I. Municipalidad de Zapallar garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de \$225.000.- a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar R.U.T. N° 69.050.400-6 en los términos exigidos por las presentes Bases.

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El MUNICIPIO, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del contrato es la suma de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), impuesto incluido.

El precio del contrato será pagado mediante **Un único estado de Pago**, posterior a la obtención de todas y cada una de las aprobaciones estipuladas en la presente licitación y aprobación por la unidad técnica correspondiente, previa entrega expediente técnico final que incluya todos los planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y mecánica de suelos.

El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del CONTRATISTA.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El CONTRATISTA presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará su realización y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del estado de pago. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.-

El precio del contrato deberá considerar todos los gastos de obra de mano, materiales, equipos, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo ofertado.-

El MUNICIPIO dispondrá de un plazo máximo de **30 días** para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de la razón social contratada.-

Para la presentación del estado de pago, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estado de pago mensual;
- b) Factura o Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar;
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal;
- d) Antecedentes con las aprobaciones solicitadas.
- e) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases de licitación.-

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato, será de 53 días corridos a contar de la fecha del Acta de Inicio del Diseño elaborada por la Unidad Técnica

Dicho plazo será prorrogable por igual periodo bajo las mismas condiciones de la licitación, sujeto a la aprobación del Jefe Superior del diseño, previo informe favorable emanado de la Unidad Técnica y antes de la llegada del término contractual, debiendo refrendarse en un contrato aprobado por su correspondiente decreto alcaldicio.-

Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del CONTRATISTA o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

OCTAVO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del mismo.-

El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, en las bases de la licitación, demás antecedentes que la conforman y en la oferta presentada, debiendo destinar personal especializado para su adecuado cumplimiento.-

Si el CONTRATISTA ejecuta el contrato en forma diferente a lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, o el adolece de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada nuevamente, en cuyo caso, el servicio será de cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.-

NOVENO: PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.-

El CONTRATISTA deberá contar con un **Encargado del Contrato**, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica (U.T.) y deberá actuar coordinadamente con el inspector técnico, designado por la U.T.

En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.-

La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el CONTRATISTA deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica será la **Secretaría Comunal de Planificación**, de la I. Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONTRATISTA quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-



La Unidad Técnica será representada ante el CONTRATISTA por el **Inspector Técnico del Diseño**, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias, requerir el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados.

Esta inspección técnica no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el diseño en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

- a) Por cada instrucción no cumplida de la Inspección Técnica del diseño, anotada en el libro de actividades, el CONTRATISTA deberá pagar una multa de **1 UTM.**;
- b) Por no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y bases administrativas, **3 UTM** por cada infracción;
- c) En caso de no cumplir con las entregas y vigencias de las boletas de fiel cumplimiento de contrato se aplicará una multa de **3 UTM** por falta.
- d) Por cada día corrido de atraso en el término del diseño, según el plazo ofertado por el CONTRATISTA en su oferta, pagará una multa diaria de **3 U.T.M.**
- e) Por cada día corrido de inasistencia o de ausencia no justificada del encargado de las obras, pagará el CONTRATISTA una multa diaria de **1 U.T.M.**-

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el CONTRATISTA, podrá ser apelado.- Para tales efectos el CONTRATISTA deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el CONTRATISTA en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONTRATISTA ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- a) **REAJUSTES.**- No se contemplan reajustes de ningún tipo.-



- b) **SUBCONTRATACIÓN.**- La presente licitación no contempla subcontrataciones.
- c) **FACTORING.**- El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- d) **ANTICIPOS.**- La presente propuesta no contempla anticipos de ninguna especie.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- A) OBLIGACIONES GENERALES.-** El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:
1. El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
 2. El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de MercadoPublico;
 3. Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
 4. Oferta económica adjudicada;
 5. Bases Administrativas;
 6. Antecedentes publicados en www.mercadopublico.cl.-

Queda prohibido al CONTRATISTA introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del CONTRATISTA tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los diseños no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación del diseño respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.-

- B) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.
- C) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**- Toda información que se obtenga del que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONTRATISTA o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el trabajo. La misma obligación se entiende para el personal del CONTRATISTA y a los subcontratistas y su personal.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

D) NORMAS DE SEGURIDAD.- El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas de seguridad con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 184 del Código del Trabajo en atención a la naturaleza del propio de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados y/o perjudicados con motivo del desarrollo del servicio, serán responsabilidad del adjudicatario, además de tomar todas las medidas que sean necesarias para no producir molestias o daños a los usuarios del servicio.

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONTRATISTA.- La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los diseños contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, diseños extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONTRATISTA que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes, la MUNICIPALIDAD procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONTRATISTA para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La MUNICIPALIDAD podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del CONTRATISTA que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- c) Si el CONTRATISTA presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- d) Si el CONTRATISTA ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- e) Si las multas exceden del 15% del valor mensual del contrato y sus ampliaciones, durante dos (2) meses consecutivos, o 4 meses dentro del mismo año contratado. Si el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- CONTRATISTA ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- f) Si el CONTRATISTA no ha ejecutado el permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico, equivalga a un abandono del trabajo;
 - g) Si el CONTRATISTA ha suspendido la prestación de los servicios por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlos o continuarlos, sin que el CONTRATISTA haya justificado su actitud;
 - h) Si, a juicio del MUNICIPIO, el CONTRATISTA no está ejecutando el de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
 - i) Estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el CONTRATISTA mejore dichas cauciones.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del CONTRATISTA, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONTRATISTA.-

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Portal Web de Mercado Público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO SEXTO: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.- En caso que el **PROYECTO DE CALCULO Y MECANICA DE SUELO PARA VÍA DE EVACUACIÓN AREA VERDE LA LAGUNA DE ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR**, fueren llevados a cabo en conformidad a las estipulaciones de la licitación y evaluados favorablemente por la Unidad Técnica respectiva, se podrá recepcionar definitivamente los trabajos solicitados y dar curso a los estado de pago respectivos. Lo anterior también procederá en caso que se hayan determinado las multas pertinentes en caso de incumplimiento.-

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

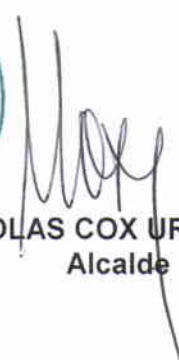
2° **IMPUTESE** a la asignación presupuestaria **215.31.02.002**, denominada “**Consultorías**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)




NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 2156.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- SECPLA
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.